

Miércoles, 30 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Eljas

ANUNCIO. Bases Concesión Subvención Directa Covid-19.

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS EMPRESAS AFECTADAS POR EL COVID-19 PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO EN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE ELJAS (CACERES).

BASE PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.

1.1. La crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los/as ciudadanos/as. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19. Es por ello que para este Ayuntamiento, en este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la actividad.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La bases reguladoras y presente convocatoria se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en Ley de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



Miércoles, 30 de junio de 2021

1.2. El objeto de las presentes bases y convocatoria es paliar y actuar, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Eljas, otorgando liquidez, a través de la concesión de subvenciones directas municipales, a las empresas de la localidad y pedanías, afectadas por el estado de alarma, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, manteniendo la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de sus ingresos.

Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las empresas se pretende atenuar el impacto económico del COVID-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Eljas, contribuyendo a facilitarles/as el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

BASE SEGUNDA. TIPO DE SUBVENCIÓN.

Se establece el procedimiento para la concesión de ayudas con destino a sufragar gastos de naturaleza no inventariable en que hayan incurrido los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades siguientes:

- Acciones dirigidas a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa.
- Acciones dirigidas a realizar actuaciones que colaboren con la consolidación de la empresa ante la situación actual del mercado.
- Acciones dirigidas a proteger la continuidad de productos y/o servicios, así como a la mejora de los existentes.

Se consideran actividades empresariales objeto de subvención los establecidos en el anexo I.

La subvención a recibir se considera "ex post" pues se entregan fondos al/a beneficiario/a en atención a una actividad subvencionable ya realizada y una subvención "post pagable" pues se abona después de pagar el/a beneficiario/a la actividad subvencionable.

Es decir, la actividad o conducta subvencionada es la que antecede a la resolución administrativa de otorgamiento. Por tanto son subvenciones que se conceden por la concurrencia de una determinada situación, y la justificación queda subsumida en la propia concesión, al tener que haber aportado el/a solicitante la documentación justificativa con la propia petición de la subvención. En tales supuestos, el deber de afectación y justificación ya ha sido cumplido en el momento de la concesión y, por tanto, debe concluirse sobre la plenitud del acto de otorgamiento. No estamos ante una exención del deber de justificación, sino ante la simultaneidad con la concesión y, por tanto, es posible que, en tales supuestos, algunas de las normas de justificación de nuestro derecho positivo no sean plenamente aplicables y deban ser



Miércoles, 30 de junio de 2021

objeto de una aplicación matizada, atendiendo a las circunstancias que concurren como fundamentación de las subvenciones y ayudas que por las presentes se establecen.

BASE TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

3.1. La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 9.000,00 euros con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

3.2. En concreto, establece el procedimiento para la concesión de ayudas con destino a sufragar gastos de naturaleza no inventariables en que hayan incurrido los/as sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades expuestas en la base segunda.

Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados y debidamente pagados, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria, atendiendo al número de epígrafe de la actividad principal siguiendo el cuadro que figura en el Anexo I, y/o hasta agotar el presupuesto asignado para tal fin, en función del orden de registro de solicitudes y la disponibilidad presupuestaria:

I.A.E.	CUANTÍA
Agrupación 615	300 €
Agrupación 617	300 €
Agrupación 619	300 €
Agrupación 6446	300 €
Agrupación 652 (excepto 652.1)	300 €
Agrupación 653 (excepto 653.4)	300 €
Agrupación 654	300 €
Agrupación 656	300 €



Miércoles, 30 de junio de 2021

Agrupación 659	300 €
Agrupación 661	300 €
Agrupación 662	300 €
Agrupación 663	300 €
Agrupación 67 y 68	300 €
Agrupación 7515	300 €
Agrupación 755	300 €
Agrupación 82	300 €
Agrupación 832 y 834 (excepto 833)	300 €
Agrupación 92	300 €
Agrupación 93	300 €
Agrupación 94 (excepto 941, 942 y 945)	300 €
Agrupación 96 (excepto 964)	300 €
Agrupación 97 (excepto 971, 9791)	300 €
Agrupación 98	300 €



Miércoles, 30 de junio de 2021

Agrupación Profesional División 8	300 €
Actividades artísticas sección 3	300 €

** El resto de epígrafes no incluidos en el cuadro expuesto, no pueden ser beneficiarios/as de la ayuda.

BASE CUARTA. REQUISITOS PARA SER UNA PERSONA O EMPRESA BENEFICIARIA.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas o entidades:

- Personas físicas.
- Personas jurídicas: Únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas.
- Entidades sin personalidad jurídica: Comunidad de bienes o sociedad civil.
- Entidades de economía social: Cooperativas de trabajo asociado y sociedades limitadas laborales.

Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Eljas y la consideración de microempresa o micro pyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros. (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas; DOUE de 20 de mayo de 2003).

Que consten datos de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en alguno de los epígrafes que se relacionan en el anexo I de estas bases. Para ello se tendrá en cuenta los epígrafes que figuren en el certificado de situación censal y se determinará su actividad principal como aquella en la que existe mayor facturación en el año 2019.



Miércoles, 30 de junio de 2021

Las empresas deberán contar con licencia de actividad, comunicación o autorización que corresponda en cada caso.

No haber sido sancionada por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículos 16 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por un período de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción.

BASE QUINTA. PERIODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

A los efectos de apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica, se establece un régimen de ayudas con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Período subvencionable: Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados en el período comprendido entre el 15 de marzo de 2020 y hasta 20 días hábiles, después de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres. En su caso, los gastos se prorratearán al citado período.
- b) Gastos subvencionables: Serán objeto de subvención los siguientes gastos vinculados directamente a las actividades empresariales y dentro del período subvencionable.
- c) Gastos en suministros de energía eléctrica, combustible y comunicaciones (internet, teléfono, etc.): siempre vinculados al local donde se desarrolla la actividad.
- d) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial: los requisitos específicos de los locales son:
 - Que el local en el que se desarrolle la actividad comercial sean establecimientos fijos y localizados en el término municipal de Eljas.
 - Los locales comerciales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año y disponer de la licencia de actividad, comunicación o autorización que corresponda en cada caso.
- e) Intereses de préstamos hipotecarios de inmuebles vinculados a la actividad empresarial: Intereses pagados a entidades bancarias por la adquisición de un local donde se ejerce la actividad principal. Debe disponer de la licencia de actividad, comunicación o autorización que corresponda en cada caso.



Miércoles, 30 de junio de 2021

f) Inversión o adquisiciones de equipos para la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por le COVID-19. Entre otros, gastos en protector ocular anti-salpicaduras, adaptación de local para la protección de los/as clientes, etc...

g) Gastos Seguridad social, de gestión y asesoramiento, gestión administrativa (laboral, Seguridad Social, tributos, etc...) y asesoramiento jurídico, económico y contable.

h) Cualquier otro gasto que no conlleve la condición de inventariable.

Todos los gastos para tener la condición de subvencionables deberán, de manera indubitada, responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y estar expedidos y pagados a nombre de la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado de forma completa por el/a beneficiario/a con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención.

BASE SEXTA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para la obtención de la subvención, regulada en las presentes bases y convocatoria, se presentarán según el modelo del Anexo II.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Eljas, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Eljas o bien en el Registro General de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La formulación de la solicitud supone la aceptación de la subvención que pudiera corresponderle, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los/as interesados/as puedan ejercitar.

El Ayuntamiento de Eljas podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para la mejor acreditación del exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases.

Para completar la solicitud deberán adjuntarse la siguiente documentación:

1. Solicitud (Anexo II) debidamente firmada por el/la representante legal de la empresa.



Miércoles, 30 de junio de 2021

2. Copia compulsada de documento acreditativo de la identidad del/a autónomo/a (DNI) o representante de la empresa solicitante, escrituras de constitución y CIF en su caso.
3. Certificado actualizado de la situación censal que indique que la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
4. Informe de Vida Laboral de la Empresa de los últimos doce meses, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
5. Documentación justificativa de la subvención según lo indicado en las presentes bases.
6. Certificado de hallarse al corriente con Hacienda estatal (A.E.A.T.) y Seguridad Social o Sistema de Previsión Social o Mutualidad alternativa, y con el Ayuntamiento de Eljas. Se podrá autorizar al Ayuntamiento de Eljas a obtener directamente los datos que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Eljas y estado de las licencias municipales obligatorias para el desarrollo de la actividad empresarial.
7. Certificado bancario de titularidad de cuenta y/o fotocopia de la hoja de la libreta donde aparece el/a titular de la cuenta.

BASE SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se admitirán como conceptos justificativos de la subvención gastos de explotación devengados y/o inversiones realizadas por la empresa a partir del 15 de marzo de 2020, cuyo importe sin impuestos, sea igual o superior a la subvención concedida, aportándose las facturas correspondientes junto con documentos bancarios acreditativos del pago de las mismas, según los gastos subvencionables expuestos en las presentes bases.

La justificación de la subvención concedida, que se realizará por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Eljas o bien a través del Registro General de éste, consistirá en la presentación de la solicitud según el Anexo II, junto con los documentos acreditativos exigidos en las presentes bases.

La justificación de la subvención concedida se realizará en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la subvención en el boletín oficial de la provincia de Cáceres.



Miércoles, 30 de junio de 2021

El pago de la subvención se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, tras la justificación de la subvención concedida.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes (ESPJ), y para un único establecimiento.

Quedan excluidas como beneficiarias:

- Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- Las sociedades anónimas.

BASE OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

1. Acreditar ante el Ayuntamiento de Eljas el cumplimiento de requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.
2. Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la subvención, así como someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a realizar por parte del Ayuntamiento de Eljas. A tal efecto, los/as beneficiarios/as facilitarán, en su caso, el acceso a locales e instalaciones y proporcionarán cuanta documentación e información les sea requerida por los/as responsables de las actuaciones de comprobación.
3. Comunicar al Ayuntamiento de Eljas toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
4. Continuar disponiendo de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.
5. Los/as beneficiarios/as están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE NOVENA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención prevista en estas bases será compatible con otras que pudieran otorgarse por parte de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.



Miércoles, 30 de junio de 2021

BASE DÉCIMA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

Las personas solicitantes que no aporten la totalidad de la documentación requerida en las presentes bases, se les otorgarán el plazo de 5 días hábiles para que subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. En el supuesto de no presentar dicha documentación en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contenciosa administrativa en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

BASE UNDÉCIMA. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Se procederá al reintegro del importe total de la subvención percibida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor, por Sede Electrónica o Registro General del Ayuntamiento de Eljas, este hecho, y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

BASE DÉCIMOSEGUNDA. DATOS PERSONALES, DERECHOS DE IMAGEN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la



Miércoles, 30 de junio de 2021

tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a los/as interesados/as a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Los/as interesados/as tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos.

La participación en esta convocatoria conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Eljas o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y grabaciones audiovisuales, así como a su difusión promocional, sin limitación temporal alguna, en la web oficial del Ayuntamiento, medios de comunicación autorizados y redes sociales en las que participe el Ayuntamiento.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a la subvención, se publicarán en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:

Lo que se pone en conocimiento, a los efectos de que los/as interesados/as puedan interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.



Miércoles, 30 de junio de 2021

ANEXO I: ACTIVIDADES EMPRESARIALES SUBVENCIONABLES.

Agrupación 615: Comercio al por mayor de artículos de consumo duradero.	300 €
Agrupación 617: Otro comercio al por mayor interindustrial (excepto de la minería y de la química).	300 €
Agrupación 619: Otro comercio al por mayor no especificado en los grupos 612 a 618.	300 €
Agrupación 6446: Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.	300 €
Agrupación 651: Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.	300 €
Agrupación 652 (excepto 652.1: Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.): Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.	300 €
Agrupación 653 (excepto 653.4: Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento) Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.	300 €
Agrupación 654: Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.	300 €
Agrupación 656: Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.	300 €
Agrupación 659: Otro comercio al por menor.	300 €



Miércoles, 30 de junio de 2021

Agrupación 661: Comercio mixto o integrado en grande superficies.	300 €
Agrupación 662: Comercio mixto o integrado al por menor.	300 €
Agrupación 663: Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos)	300 €
Agrupación 67: Servicio de alimentación y 68: Servicio de hospedaje.	300 €
Agrupación 7515: Engrase y lavado de vehículos.	300 €
Agrupación 755: Agencias de viaje.	300 €
Agrupación 82: Seguros.	300 €
Agrupación 832: Auxiliares de seguros y 834: Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial (excepto 833: Promoción inmobiliaria).	300 €
Agrupación 92: Servicios de saneamiento, limpieza y similares.	300 €
Agrupación 93: Educación e investigación.	300 €
Agrupación 94: Sanidad y servicios veterinarios (excepto 941: Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana, 942: Otros establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua dulce y de mar y 945: consultas y clínicas veterinarias).	300 €
Agrupación 96: Servicios recreativos y culturales. (excepto 964: Servicios de radiodifusión, televisión y servicios de enlace y transmisión de señales de televisión).	300 €
Agrupación 97: Servicios personales. (excepto 971: Lavanderías, tintorerías y servicios similares, 9791: Servicios de pompas fúnebres).	300 €
Agrupación 98: Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de Congresos, parques o recintos feriales.	300 €
Agrupación profesional división 8: Profesionales que prestan servicios de limpieza,	300 €



Miércoles, 30 de junio de 2021

profesionales de la enseñanza, profesionales de la sanidad, profesionales relacionados con actividades parasitarias, profesionales relacionados con el espectáculo, profesiones liberales, artísticas y literarias, profesionales relacionados con loterías, apuestas y demás juegos de suerte, envite y azar, profesionales diversos, otros profesionales relacionados con los servicios a que se refiere esta división.	
Actividades artísticas sección 3: Actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo, actividades relacionadas con el baile, actividades relacionadas con el deporte, actividades relacionadas con espectáculos taurinos.	300 €

** El resto de epígrafes no incluidos en el cuadro expuesto, no pueden ser beneficiarios/as de la ayuda.



Miércoles, 30 de junio de 2021

ANEXO II.

SOLICITUD DEL/A INTERESADO/A.

DATOS DEL/A SOLICITANTE:			
NOMBRE:		N.I.F.	
EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA			
DIRECCIÓN:		C.P.:	LOCALIDAD: PROVINCIA:
TELÉFONO:	MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA:		DATOS BANCARIOS:	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Tener la condición de beneficiario/a conforme a la Ley, y cumplir y aceptar las condiciones de la subvención previstas en las Bases Regulatoras de la misma.

Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de las correspondientes con el Ayuntamiento de Eljas y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.

No estar incurso/a en un procedimiento de reintegro de subvenciones, y estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario/a de la subvención.

Adjunto documentación justificativa de gastos ocasionados en el periodo a que hace referencia la base séptima.

Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que los datos incluidos en la solicitud, así como la documentación aportada son veraces.



Miércoles, 30 de junio de 2021

Y para que así conste firmo la presente.

En, a de..... 2021

Fdo:

Eljas, 26 de junio de 2021
Antonio Bellanco Fernández
ALCALDE - PRESIDENTE

